

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA MODALIDAD PESO A PESO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ XACXAMAYO, TRAMO DEL E.C. (EL AGUACATE – LOS ÁNGELES TETELA) – SAN JOSÉ XACXAMAYO DEL KM 2+160 AL KM 3+540, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DAVID AYSÁ DE SALAZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EDGAR DÁVILA RAMOS Y EL DIRECTOR JURÍDICO, JULIO CÉSAR GIL TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

II. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad, orientado a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo, de conformidad con los artículos 2, 4, 7, 9 fracciones I y III, 11 apartado A fracción IV, 27, 33, 39, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III. El presente Instrumento se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2018, al referirse al eje 3, denominado “Sustentabilidad y Medio Ambiente”; cuyo Programa 19, identificado como “Movilidad, Conectividad y Proximidad”, presenta como objetivo el optimizar la movilidad, conectividad y conexión del sistema urbano al interior y exterior, para impulsar y consolidar polos de desarrollo incluyentes que eleven la calidad de vida de los poblanos; incluyendo dentro de sus líneas de acción, numeral 6, el impulsar la construcción y el mantenimiento de caminos vecinales en coordinación con los tres órdenes de Gobierno y las unidades administrativas del Gobierno estatal en seguimiento a la Estrategia para el Desarrollo Equitativo de las Regiones.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. La Secretaría de Finanzas y Administración es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, **RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4. Cuenta con capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos del artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, facultó al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, así como para delegar facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

II.3. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobada por el Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 1 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.4. DAVID AYSA DE SALAZAR, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha primero de noviembre de dos mil dieciseis y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 4 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como por el Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha primero de noviembre del mismo año, emitido por el Presidente Municipal, mediante el cual se le faculta para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le correspondan conocer, de conformidad con la legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con la responsabilidad que de tales ordenamientos emanen.

II.5. EDGAR DÁVILA RAMOS, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.6. JULIO CÉSAR GIL TORRES, acredita su personalidad como Director Jurídico adscrito a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de sus atribuciones; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 53 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente convenio, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.7. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuenta con capacidad técnica.

II.8. Cuenta con los fondos suficientes de acuerdo a lo programado para el ejercicio presupuestal 2017, a fin de llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, por lo que sus recursos serán aportados con la fuente de financiamiento que en su momento determine.

II.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Prolongación Reforma, 3308, primer piso, Colonia Amor, C.P. 72140, Puebla, Pue.

III. "Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que

afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 81, 82, 83, 102, 103, 104, 105, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 11 Apartado "A" fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 22, 55, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros en la modalidad de peso a peso, para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ XACXAMAYO, TRAMO DEL E.C. (EL AGUACATE – LOS ÁNGELES TETELA) – SAN JOSÉ XACXAMAYO DEL KM 2+160 AL KM 3+540, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**", ubicada en el Camino de acceso entre el Km 2+160 y el Km 3+540, entronque carretero (El Aguacate – los Ángeles Tetela) – San José Xacxamayo, en el Municipio de Puebla.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- La ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento tiene un costo total de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cuyas aportaciones serán de la siguiente manera:

I.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos.

II.- "**EL MUNICIPIO**" conviene en aportar la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 1 Calendario de aportaciones.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que la autorización de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el numeral I de la presente Cláusula, estará sujeta a la radicación de los recursos por parte de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a solicitud de "**EL MUNICIPIO**", abrirá una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la que "**EL MUNICIPIO**" deberá aportar los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA de este instrumento. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá informar los datos bancarios a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL MUNICIPIO” haya aportado los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA numeral II, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento a “EL MUNICIPIO”, a fin de que éstos puedan ser destinados a la ejecución de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA.

Para tales efectos, “EL MUNICIPIO” deberá abrir las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas por cada una de las aportaciones de “LAS PARTES”, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos que le entregue “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo solicitar su alta en el sistema electrónico de pago.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” deberá entregar a la Dirección de Contabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el recibo oficial original que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” convienen en designar a “EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora, quien deberá destinar los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA, únicamente a la ejecución del objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la obra señalada en la Cláusula PRIMERA de este instrumento deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

“EL MUNICIPIO” realizará todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

Es responsabilidad de “EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora, realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento de la presente Cláusula, y en su caso notificar oportunamente a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto de los recursos que prevea no poder aplicar, a fin de que éstos sean reintegrados.

Atendiendo al origen de los recursos y de conformidad con la normatividad aplicable, “EL MUNICIPIO” podrá indistintamente ejercer en primera instancia, cualquiera de los recursos aportados por “LAS PARTES” cuando así resulte conveniente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, observando lo establecido en los artículos 17 y 21, así como CUARTO Y DÉCIMO Transitorios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás que resulten aplicables, debiendo la instancia ejecutora tomar las previsiones contractuales correspondientes.

Las economías que se deriven de la ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA y los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse al aumento y mejora del

objeto del presente instrumento, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permitan, para lo cual, **"EL MUNICIPIO"**, en su calidad de instancia ejecutora, deberá presentar a más tardar el día 15 de septiembre de 2017, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la solicitud de ampliación de metas correspondiente y el Expediente Técnico Simplificado, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de no actualizarse el supuesto establecido en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** en un plazo que no exceda del 15 de septiembre de 2017, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le haya aportado, al tiempo de solicitar la reducción de recursos correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en el ejercicio de sus facultades, dicte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en virtud de las cuales se asegure la correcta aplicación de los recursos financieros.

OCTAVA.- OBLIGACIONES. Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se compromete a:

- I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **"EL MUNICIPIO"** presente el expediente técnico simplificado, la solicitud de recursos correspondiente y demás documentación señalada en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública;
- II.- Entregar los recursos a **"EL MUNICIPIO"** conforme a la solicitud que presente éste ante la Dirección de Contabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; y
- III.- Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- I. Remitir el expediente técnico simplificado y demás documentación requerida, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública y demás normativa aplicable;
- II. Realizar las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio;
- III. Llevar a cabo los procedimientos de contratación que se requieran para la ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, conforme a lo señalado en la Legislación aplicable, por lo que la adjudicación de la obra quedará sujeta a la notificación de suficiencia presupuestal de los recursos que autorice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- IV. Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia;

- V. Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos entregados y realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente; en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente ante los órganos de fiscalización, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio;
- VII. A través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, presentará mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, un informe de avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública vigente, cuyas metas y calendarios de ejecución, se establecerá en el expediente técnico simplificado, y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados;
- VIII. En caso de que la transferencia de recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se realice con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en adelante **"FISE"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá:
- a) Reportar trimestralmente la planeación de los recursos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre, en apego a la normatividad aplicable. Para que **"EL MUNICIPIO"** pueda reportar avances de los proyectos en el Sistema de Formato Único, éstos deberán estar registrados previamente en la MIDS;
 - b) Ejercer los recursos que transfiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** principalmente en Zonas de Atención Prioritaria, ya sean urbanas o rurales, publicadas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre de 2016, y/o localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema en **"EL MUNICIPIO"**;
- IX. Tomar las previsiones correspondientes en su carácter de instancia ejecutora, a fin de cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los informes trimestrales, de acuerdo al calendario para el registro de avances en el Sistema del Formato Único, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2013, y/o los que, en su caso,

se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como demás disposiciones aplicables en la materia;

- X. Brindar todas las facilidades para que los servidores públicos facultados, puedan consultar o auditar la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra objeto de este instrumento, reconociéndose **"LAS PARTES"** la facultad de otorgarse además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito;
- XI. Informar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA, en el momento de que tengan conocimiento de dicha circunstancia, así como en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales;
- XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera para la realización de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA de este instrumento; y
- XIII. Las demás que se deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL MUNICIPIO"** deberá formular los indicadores de desempeño para resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar los Lineamientos y las Metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las entidades fiscalizadoras que correspondan, vigilarán y supervisarán la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora, deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MANTENIMIENTO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez concluida la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y realizado el finiquito de ésta, **"EL MUNICIPIO"** se responsabilizará de la conservación y mantenimiento del mismo, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que **“LAS PARTES”** se vean impedidos para realizar las acciones acordadas, deberán informarlo inmediatamente por escrito al otro u otros participantes, detallando las circunstancias que generan la imposibilidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- c) Por incumplimiento de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables;
- d) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente convenio para fines distintos a los establecidos; y
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar ante las Unidades Administrativas competentes de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, el cierre contable de la obra, debiendo reintegrar el recurso no ejercido, que éste le haya aportado, al tiempo de solicitar la reducción de recursos correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente instrumento, se destinen a fines distintos al de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, podrán iniciar los procedimientos respectivos, a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes sin perjuicio de las civiles o penales que se pudieran derivar en términos de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN.- **“LAS PARTES”** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia que el presente Convenio. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en este instrumento jurídico y entrarán en vigor al momento de su firma.

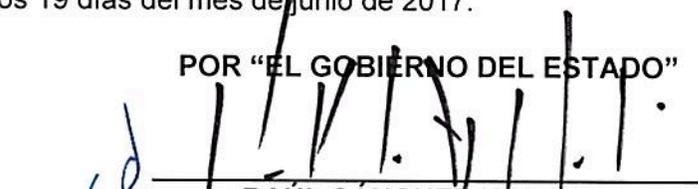
DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos, a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de la

obra establecida en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al origen de los recursos, y en apego al calendario de ejecución presentado en el expediente técnico simplificado, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas y demás disposiciones aplicables en la materia.

El presente convenio se firma en dos tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 19 días del mes de junio de 2017.

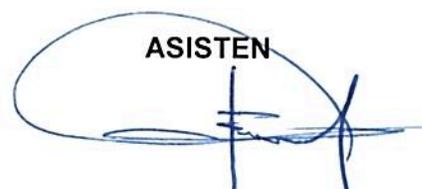
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"


DAVID AYSA DE SALAZAR
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTEN


EDGAR DÁVILA RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS


JULIO CÉSAR GIL TORRES
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA MODALIDAD PESO A PESO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ XACXAMAYO, TRAMO DEL E.C. (EL AGUACATE - LOS ÁNGELES TETELA) - SAN JOSÉ XACXAMAYO DEL KM 2+160 AL KM 3+540, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2017.

ANEXO 1
Calendario de Aportaciones

No.	FECHA	IMPORTE
1	jun-17	\$5,000,000.00
TOTAL		\$5,000,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA MODALIDAD PESO A PESO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ XACXAMAYO, TRAMO DEL E.C. (EL AGUACATE - LOS ANGELES TETECLA) - SAN JOSÉ XACXAMAYO DEL KM 2+160 AL KM 3+540, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2017.

